



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES, FERIAS Y ENCUENTROS, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2022

EXENTA N°

3569 *20.dic.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Ley N° 21.289, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2021; en la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su Reglamento; en la Resolución Exenta N° 1.872 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 2.993, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formaliza postulaciones inadmisibles y fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2.069 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de comisiones de especialistas y comisión de becas; y en la Resolución Exenta N° 3.330 del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que resuelve recursos de reposición; todas 2021 y en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Organización de Festivales, Ferias, y Encuentros, Ámbito Nacional de Financiamiento, Convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual, y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la Ley indicada, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3.

Que la Ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y

manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y condiciones de la misma, se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá que darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar los proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 N° 5 de la Ley N° 21.045, será de competencia del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, proponer al Subsecretario de las Culturas y las Artes los componentes o líneas de acción del Fondo precitado, por lo que en Sesión Ordinaria N° 20/2021, de fecha 10 de junio de 2021, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, le fue presentado a dicho órgano colegiado una propuesta de componentes para el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en relación al ejercicio presupuestario del año 2022. En el marco de dicha propuesta, el mencionado Consejo realizó una serie de observaciones, conforme consta en acta de dicha sesión, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el artículo mencionado.

Que conforme a lo anterior, se convocó a Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Organización de Festivales, Ferias y Encuentros, ámbito nacional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.872 de 2021, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad a lo establecido en las referidas bases de convocatoria, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones que cumplieran con los requisitos y condiciones de convocatoria al comité de especialistas encargado de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 2.069, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en el acta de fecha 24 de noviembre de 2021, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, una vez realizada la evaluación de las postulaciones, el comité de especialistas realizó el proceso de selección y asignación de los recursos a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a los criterios de selección establecidos en bases.

Que los montos asignados y remanentes luego del proceso de selección son los siguientes:

Ámbito	Monto Disponible	Monto Asignado	Remanente
Artesanía	\$285.000.000	\$128.082.201	\$156.917.799
Arquitectura	\$200.000.000	\$189.349.719	\$10.650.281
Diseño	\$200.000.000	\$124.032.947	\$75.967.053
Artes de la Visualidad	\$350.000.000	\$333.089.085	\$16.910.915
Total Línea	\$1.035.000.000	\$774.553.952	\$260.446.048

Que se deja expresa constancia que el Comité de Especialistas no elaboró listas de espera en los ámbitos de: artesanía, arquitectura y diseño, al no haber más proyectos elegibles que los ya seleccionados.

Que de acuerdo a lo establecido en bases: "se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles (...) La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal".

Que, en virtud de lo anterior, esta autoridad ha decidido reasignar la suma de \$86.617.334.- (ochenta y seis millones seiscientos diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos chilenos) provenientes desde la totalidad de los remanentes de los ámbitos de Arquitectura y Diseño; y la suma de \$12.685.466.- (doce millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos chilenos) provenientes de parte del remanente del ámbito de Artesanía. Lo anterior, junto con el remanente del ámbito de Artes de la Visualidad, permitirá financiar 3 proyectos en lista de espera en el ámbito Artes de la Visualidad, los cuales suman un total de \$116.213.715.- (ciento dieciséis millones doscientos trece mil setecientos quince pesos chilenos), monto que se cubre íntegramente al sumar los remanentes mencionados.

Que de conformidad con la reasignación anteriormente descrita, el remanente total de la Línea de Organización de Festivales Ferias y Encuentros, asciende a la suma de \$144.232.333 (ciento cuarenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil trescientos treinta y tres pesos chilenos) y corresponde al ámbito de Artesanía.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE el monto de \$116.213.715.- (ciento dieciséis millones doscientos trece mil setecientos quince pesos chilenos) para el financiamiento de postulaciones que se encuentran en lista de espera en el ámbito de Artes de la Visualidad, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Organización de Festivales, Ferias y Encuentros, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Organización de Festivales, Ferias y Encuentros, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2022, en los ámbitos que se indican, según consta en el acta del Comité de Especialistas de fecha 24 de noviembre de 2021, **se hace presente que se incorpora en esta selección los proyectos financiados de acuerdo al artículo primero** :

ÁMBITO ARTESANÍA

Folio	Región	Título	Responsable	Monto Solicitado	Monto Asignado	Puntaje
629742	Atacama	1° Feria de Artesanos Macro Zona Norte	Agrupación artesanal y Cultural Nuevo Horizonte de Bahía Inglesa	\$15.628.384	\$15.628.384	94,25
634680	Metropolitana	49 Muestra Internacional de Artesanía UC	Pontificia Universidad Católica de Chile	\$50.000.000	\$50.000.000	92,50

624002	Los Lagos	2° Ciclo de ferias artesanales y muestras en vivo en las Dalcas	Ilustre Municipalidad de Dalcahue	\$24.307.448	\$24.307.448	91,60
632891	La Araucanía	IV Edición, Festival de Comercio Justo Rakizuum	Fundación Chol Chol James Ward Mundell para el Desarrollo Hu	\$15.260.370	\$15.260.370	86,60
631204	La Araucanía	Expo Artesanía de excelencia Villarrica 2022	Victor Manuel Ruiz Bascuñan	\$28.726.999	\$22.885.999	85,50

ÁMBITO ARQUITECTURA

Folio	Región	Título	Responsable	Monto Solicitado	Monto Asignado	Puntaje
627225	Valparaíso	Festival LOCUS: La ciudad también es tuya. Festival Internacional sobre infancia y adolescencia en la ciudad	Fundación Escala Común	\$49.943.540	\$49.943.540	97,90
627349	Metropolitana	Festival de Arquitectura Joven YAP	Comunicaciones y Producción Constructo Ltda	\$49.878.620	\$49.878.620	94,10
637313	Metropolitana	3er Seminario Internacional Arquitectura y Etnografía 2022	José Luis Abásole Llaría	\$25.018.097	\$25.018.097	92,40
628261	Metropolitana	Espacios Resonantes: Festival de Arquitectura y Sonido	María Sofía Balbontín Gallo	\$37.308.019	\$37.308.019	85,25
630787	Metropolitana	Festival Castro Abierto: Arquitectura, Paisaje y Patrimonio 2022	María Soledad Díaz de la Fuente Leighton	\$27.901.443	\$27.201.443	85,25

ÁMBITO DISEÑO

Folio	Región	Título	Responsable	Monto solicitado y asignado	Puntaje
629616	Metropolitana	Impresionante 2022	Impresionante SpA	\$26.384.386	100,00
633824	Metropolitana	Primer Festival Moda Chile	María Gabriela Contreras Taibo	\$40.000.000	93,60
624250	Biobío	7mo Festival Colaborafest, Festival Internacional de Diseño.	Fundación Madrugada	\$29.722.748	92,80

620752	Valparaíso	17° Encuentro de Diseño CTRL+G	Nicole Katherine Burgos Herrera	\$27.925.813	86,10
--------	------------	--------------------------------	---------------------------------	--------------	-------

ÁMBITOS DE LAS ARTES DE LA VISUALIDAD

Folio	Región	Ámbito artístico	Título	Responsable	Monto Solicitado y asignado	Puntaje
621438	Biobío	Nuevos Medios	I Festival Internacional de los Nuevos Medios FINM 2022	Corporación Cultural Actos Sinestésicos	\$49.948.821	100,00
623907	Metropolitana	Artes Visuales Fotografía Nuevos Medios	Ch.ACO N° 13 - Feria internacional de Arte Contemporáneo de Chile	Chile Arte Contemporáneo Spa.	\$49.956.365	100,00
624083	Valparaíso	Nuevos Medios	XVI Festival Internacional de Arte Sonoro Tsonami 2022	Tsonami Arte Sonoro	\$49.980.427	100,00
629544	Biobío	Nuevos Medios	I Bienal Concepción, Arte & Ciencia	Nicolás Antonio Sáez Gutiérrez	\$49.979.100	98,00
621494	Valparaíso	Fotografía	XIII Festival Internacional de Fotografía de Valparaíso - FIFV	Casa Espacio Buenos Aires 824 FIFV	\$49.999.918	97,75
633761	Metropolitana	Fotografía	STGOfoto	FLACH SPA	\$36.139.679	95,85
631418	Los Ríos	Fotografía	Tercer Festival Internacional de Fotografía de Valdivia 2022	Carolina Daniella Candia Antich	\$47.084.775	94,75
631951	Metropolitana	Artes Visuales	FAXXI ONLINE 2021	IMP Gestion Arte XXI, EIRL	\$45.279.306	93,25
620768	Metropolitana	Fotografía	Fotoprensa	Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile	\$40.934.409	91,00
633960	Valparaíso	Artes Visuales Fotografía Nuevos Medios	Festival internacional de artes visuales, nuevos medios y tecnología de Valparaíso; Festival, Encuentro, Laboratorio y Conferencia	Recolector SPA	\$30.000.000	86,60

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de

Organización de Festivales, Ferias y Encuentros, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2022, en los ámbitos que se indican:

ÁMBITO ARTESANÍA

Folio	Título	Responsable	Puntaje
635028	Artesanía en Tránsito Transmedia	Fundacion Ona	81,35
635906	WELUNTUWUN KIMUN PEWEN MAPU PU DOMOCHE (Intercambio de saberes de Mujeres Pehuenche)	Carmen Rosa Manquepi Paine	77,50
634856	2do Encuentro Nacional de Arte Popular	Carolina del Pilar Lainez Fuentes	74,40
631393	"Artesanía Wallmapu": Arte, identidad y patrimonio	Municipalidad de Lonquimay	73,00
624559	1 Feria nacional de artesanía en Pucon	Thiare Isabel Basaure Loyola	58,00
636434	Muestra multicultural de Niebia	David Alejandro Montaña Vergara	54,60

ÁMBITO ARQUITECTURA

Folio	Título	Responsable	Puntaje
631271	Programa de Investigación Curatorial para la Arquitectura	Fundación Barco	84,85
636802	XXII Bienal de Arquitectura y Urbanismo - Programa Invitados	Colegio de Arquitectos de Chile	80,50
632817	1º Encuentro Transdisciplinar de Experimentación Creativa	Matías Andrés Ramírez Muñoz	73,50
623939	10 años Festival de Cine, Arquitectura y Ciudad - ArqFilmFest	Miguel Ángel Contreras Chavez	60,85
628473	Festival Open House Santiago 2022 (OH! Stgo 2022)	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadanía y aprendizaje	56,50
636740	BAIN - 1º Bienal de Arquitectura Informal	Juan Carlos Lopez Huerta	54,00

ÁMBITO DISEÑO

Folio	Título	Responsable	Puntaje
622962	Expo Manos Jóvenes	Centro Cultural Manos Jóvenes	76,00
618666	Expo-Comic 2022 Nacional	Miguel Luis Edgardo Ortiz Sandoval	65,50

637235	DiseñArtech: XR Y Educacion	Embodied Reports SPA	65,50
--------	-----------------------------	----------------------	-------

ÁMBITOS DE LAS ARTES DE LA VISUALIDAD

Folio	Título	Responsable	Puntaje
625688	Feria Independiente de Arte en Pequeño Formato, FIA CHILE	Claudia Cecilia Adiazola Rodriguez	84,75
621978	Cuerpo, Territorios y Diversidades Maquínicas. Encuentro y circuito de residencias.	Centro Cultural Toda la Teoría del Universo	83,40
618665	Encuentro Internacional de Pintoras Callejeras: 3ª Versión	Francisca de los Ángeles Jara Pérez	81,00
635084	FINfest. 1º Festival Internacional de Fotografía de Isla Negra	Claudio Fernando Pérez Ramírez	73,85
636652	FOTOMAULE - Festival de Fotografía y Derechos Humanos del Maule	Lorena Paola Arán Mardones	73,00
636702	CITYLAB X, Encuentro anual del sector creativo en torno a lo más importante de la producción 2022	City Partners servicios y asesorías limitada	69,50
631046	Desarrollos culturales y comunicación CHILARTE LIMITADA	Desarrollos culturales y comunicación CHILARTE LIMITADA	65,75
636212	Festival Internacional de Carnavales	Ilustre Municipalidad de Arica	64,90
631587	"Fotografía Chilena de conciertos"	Jorge Andres López Carvajal	64,10
625243	Fanatifest 2022	Juan Carlos Gómez Gómez	61,90
629034	Sudaka	Ivan Elias Miranda Mondaca	59,25
631997	sonaron!	Paola Velásquez Betancourt	59,00
636836	Primer Encuentro de Artes Visuales para la Formación: Vigencia del lenguaje académico y del taller en el ejercicio contemporáneo del arte.	Ilustre de Municipalidad de Quillota	58,00

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y del acta de la respectiva sesión del Comité de Especialistas, de fecha 24 de noviembre de 2021, debiendo efectuarse en las cuentas de correo electrónico indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo segundo, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que, en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados. En caso que haya un cambio de región, deberá informarse por parte de la respectiva Secretaría Regional al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, considerando que la distribución regional de recursos que contienen las bases de convocatoria pública, no sea alterada por el referido cambio de región; y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales respectivos y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo segundo, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto, que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En el caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en el caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo segundo con rebaja en el monto solicitado, y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar

los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción de los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", en el apartado "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.


JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SHC
Resol 06/840.-
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio respectiva.
- Responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.